



CERTIFICACIÓN 184-01-673

RESOLUCIÓN GADMSD-VQM-SE-184-2016-12-06-01

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el 06 de diciembre de 2016, **RESOLVIÓ:** A través de votación Ordinaria, por unanimidad de los presentes, **APROBAR** en Primer Debate la Reforma al Libro V - Finanzas y Tributos Municipales, del Título I - Presupuesto Municipal, del Código Municipal de Santo Domingo", que contiene la Décima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2016.

Santo Domingo, diciembre 06 de 2016.



Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL

ATM/lcm
SIASEG/S-820/R-3690





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la normatividad y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del año 2016 y del procedimiento para la reforma del mismo.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255, reza: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”*

En este sentido, la Dirección Financiera de este GAD Municipal ha elaborado el proyecto de la décima reforma al presupuesto del ejercicio económico del año 2016, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Décima Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2016, adjunta al memorando No. GADMSD-DF-2227-2016-M, de fecha 28 de noviembre de 2016, presentada por la Dirección Financiera de este GAD Municipal, responde al resultado del acuerdo unánime alcanzado con los señores trabajadores del GAD Municipal y la Comisión de Negociación del proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo. En este sentido, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente reforma a la Ordenanza, incluye los Traspasos de Créditos de un área a otra, reforma que asciende al valor de \$ 87,438,18.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

Que, el artículo 260 de la Constitución del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

Que, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 10 de diciembre de 2015, mediante certificación 119-03-399, Resolución GADMSD-VQM-SO-119-2015-12-10-03, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ aprobar en Segundo Debate la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico Financiero del año 2016; y mediante memorando No. GADMSD-SG-2015-1237-M, de fecha 11 de diciembre de 2015, informa a la Alcaldía del cantón, que el Órgano Legislativo en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas los días 07 y 10 de diciembre de 2015 respectivamente, conoció y aprobó en dos debates la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2016;

Que, el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*.

Que, el Art. 238 de la misma norma dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la*





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
C. 090100

capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”...

Que, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“Al concejo municipal le corresponde: “h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”.*

Que, el artículo 60, literal j) del COOTAD, prescribe que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes”.*

Que, el Art. 255 del Código citado, establece que: *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.*

Que, el segundo inciso del Art. 256 Ibídem, establece que: *“...Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.*

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...).”*

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el “Código Municipal de Santo Domingo”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

“REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO”

Artículo único.- Apruébese la Décima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2016, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Traspasos de Créditos de un área a otra.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.

